

Justicia transicional en democracia: Análisis del caso ecuatoriano

**Andrés Aguirre¹
Christian Paula²**

Resumen

El Estado ecuatoriano a partir del 2007 tomó la iniciativa de tomar acción con el afán de dar respuesta a las graves violaciones sistemáticas y generalizadas a los derechos humanos que afectaron los derechos de cientos de ecuatorianas/os, motivo por el cual se conforma la Comisión de la Verdad. Así, se da inicio a un proceso de justicia transicional en el Ecuador con el objetivo de esclarecer las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por gobiernos democráticos durante los años 1983 al 2008 y con la responsabilidad de diseñar las políticas de reparación para las víctimas.

Luego de que la Comisión de la Verdad culminó su etapa de investigación, documentando a 456 víctimas directas e indirectas, la Asamblea Nacional promulgó la “Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad”, en la cual se determina la responsabilidad de las diferentes instituciones del aparato estatal encargadas de la reparación a las víctimas en forma integral, por lo que se comenzó a generar una política pública de reparación integral a víctimas del proceso transicional.

Ahora bien, el caso ecuatoriano se vuelve completo debido a que si bien en cierta medida se están aplicando los criterios y estándares de la Justicia Transicional, el problema es que las vulneraciones se realizaron en Democracia bajo la teoría de los “dos demonios”, por lo que en la actualidad la sociedad del Ecuador no reconoce la verdadera afectación de los derechos. Adicionalmente, esta concepción social ha provocado que no haya el suficiente impulso social para implementar las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y por consiguiente todo el proceso de construcción de la memoria y reparación de víctimas ha sido lento y obstaculizado.

¹ andresaguirrejaramillo21@gmail.com

² christian.paula16ec@gmail.com

El análisis se vuelve interesante en ubicar el caso del Ecuador como particular dentro de los mismos procesos del continente, ya que el terrorismo de Estado se lo realizó bajo procesos democráticos; y esa es la discusión sobre la falta de apoyo social al Informe de la Comisión de la Verdad, a la judicialización de casos paradigmáticos, la reparación de víctimas y finalmente la construcción de la memorial. Por lo tanto, las víctimas están solas en el procesos y la memoria es una cuestión que se encuentra aferrada en las políticas públicas estatales.

Justicia transicional en democracia: Análisis del caso ecuatoriano

El ejercicio del poder en el Ecuador ha estado cegado ante una nube llamada democracia, debido a que la misma ha encontrado condicionada a los intereses y antojos de la clase militar. Esta afirmación parte desde el nacimiento del Ecuador como Estado independiente, así como en la participación protagónica de los militares como actores dirimientes de la democracia a lo largo de la vida republicana.

El nacimiento del Ecuador parte con la aprobación de su primera Constitución en 1830 mediante la cual se constituye como Estado independiente fuera de la Gran Colombia.³ Esta conformación se realiza a la luz de la hegemonía de los caudillos militares que iniciaron los gobiernos republicanos en la zona andina, es así que el General Juan José Flores, de nacionalidad venezolana, asume la presidencia del naciente Estado ecuatoriano. A partir de ese punto, el dominio del Estado ha sido de carácter militar, ejemplo del ello es el período Marcista (1845-1859) en el cual grupos militares a través de varios procesos acapararon el poder que resultó con la división y casi desaparición del naciente Ecuador.⁴ Para recuperar al Ecuador de ese separatismo aparece Gabriel García Moreno (1860 – 1865 y 1869 – 1875) con una estrategia militar que reunificó al Ecuador, sin embargo, este personaje sin ser militar asume un grado de General para esta lucha y la posterior asunción al poder. La tendencia de García Moreno era de una derecha conservadora radical que fusionó al Estado con la Iglesia Católica en casi todos los ámbitos de qué hacer público.⁵

No cabe duda que los inicios del Ecuador que fueron a través de mandos militares con transiciones democráticas, situación que tuvo un corte ideológico y político en 1835 bajo el liderazgo de Eloy Alfaro, que tampoco era un militar de formación, pero que asumió el rango debido a la lucha militar que implantó en el Ecuador para implantar la ideología liberal y a su vez separa al Estado de la Iglesia. Esta nueva perspectiva de Estado le permitió al Ecuador transformar su institucionalidad y la forma de gobierno.⁶

³Enrique Ayala (2004):Resumen de Historia del Ecuador. Quito: Corporación Editora Nacional, p.75

⁴Ibídem, p.77.

⁵Ibídem, p.77 -81

⁶Ibídem, p.87 - 90

En el siglo XX en el Ecuador la intervención militar y policial colocó y derrocó presidentes elegidos de manera democrática, ejemplo de ello fue la Revolución Juliana (1825) y posteriormente las interrupciones a los gobiernos democráticos de Velasco Ibarra.⁷ Esta constante prosiguió desde 1963 hasta 1979, periodo en el cual la dictadura militar se instauró de manera visible en Ecuador, si bien esta vez el Estado de Derecho fue menoscabado, la intervención de los grupos militares en el poder ha influenciado en las crisis políticas del Ecuador en la última década del siglo pasado. En los derrocamientos de los presidentes Abdalá Bucaram, Jamil Mahuad y Lucio Guitierrez; la decisión de las fuerzas militares y policiales fueron determinantes para la salida de los mandatarios. En la actualidad, en el año 2010 dentro de la presidencia de Rafael Correa, las fuerzas policiales intentaron quebrantar el orden democrático sin lograr sus objetivos.

Este breve recorrido histórico del Ecuador muestra la determinante presencia militar y policial dentro del ejercicio del poder democrático, lo que acarrea consecuencias en los actuales momentos donde se intenta construir los derechos de Verdad, Justicia y Memoria.

Ahora bien, el período que se señaló entre 1963 a 1979 se caracterizó por estar regido bajo el poder dictatorial militar; así el 15 de febrero de 1972 ocurrió un golpe de Estado en contra del presidente Velasco Ibarra perpetrado desde Guayaquil. La consecuencia de esta interrupción del poder democrático fue la posesión del General Guillermo Rodríguez Lara como dictador, mientras el presidente Velasco se exiliaba en Buenos Aires y la clase política ecuatoriana entraba en crisis. La base ideológica de esta dictadura no era distinta a las del resto del continente, ya que se autodenominaba como “nacionalista y revolucionaria”, sin embargo, este proceso totalitario sí marcó sus diferencias frente a los demás de la época debido a que se encontró petróleo en Ecuador, lo que trajo consigo bonanza económica, incremento de las importaciones y una serie de legislación progresista como la Reforma Agraria. Este tipo de posturas lo llevó a tomar decisiones que beneficiaban a las clases sociales más necesitadas mediante el

⁷Ibíd., p.97 - 110

incremento de la inversión en la obra pública, y la generación de industrias nacionales que sustituyan las importaciones.⁸

Por otro lado, al General Lara se lo invitó a ser parte del Plan Cóndor a través de un documento de afiliación proporcionado por un oficial en servicio pasivo argentino, a la que declinó. El General conocía a cerca de las políticas y estrategias que estaban siendo aplicadas en el cono sur, por lo que mantuvo su negativa en aplicar las mismas ideas de gobierno en Ecuador. Sin embargo, la insistencia del dictador Augusto Pinochet era constante hacia Lara, ya que las solicitudes de visita fueron frecuentes, motivo por el cual el rechazo a Pinochet llegó al punto que se le prohibió utilizar el espacio aéreo ecuatoriano y al aterrizaje en suelo patrio.⁹

Al contrario que las dictaduras vecinas, la ecuatoriana tenía una ideología en cierta medida humanista que no dejó que los grupos oligárquicos se beneficien de manera exclusiva de la riqueza del Estado, es por ello que fueron estos grupos los que impulsaron el retorno al orden democrático para alcanzar el poder y con este el control de la riqueza. Estos grupos para lograr su cometido utilizaron a otros militares para que derroquen a Rodríguez Lara en 1976, logrando su cometido se instaló un Triunvirato en tal año que dio a lugar a un Junta Militar.¹⁰

La nueva dictadura dejó de lado el nacionalismo y el progresismo, lo que generó la apertura al libre mercado, al capital extranjero y un agresivo proceso de endeudamiento externo; lo que sin duda causó una crisis económica que repercutió en los gobiernos democráticos venideros. En medio de estos desaciertos de la Junta Militar, su principal preocupación era retornar a la Democracia, así se abrió una mesa de trabajo que propuso a la sociedad civil entregarles el poder en dos años, pero este proceso duró tres años y ocho meses. El Plan de Reestructuración Jurídica del Estado se elaboró tras sostener rondas de diversas conversaciones entre el Régimen y los principales líderes políticos de la época, aunque cabe señalar que no todos los partidos políticos estaban de acuerdo

⁸Ingrid Escobar, Oscar Ramírez, Iván Torres, Gabriel Villafuerte y Gloria Vilogné (2006): “La transición a la democracia en el Ecuador: una mirada histórico-política a un proceso de revalorización democrática”. En AFESE 53 p.281 – 295. Quito.

⁹Visión 360 (2014): El Último Dictador. <https://www.youtube.com/watch?v=jwKSIqJtgpE>

¹⁰Ingrid Escobar, Oscar Ramírez, Iván Torres, Gabriel Villafuerte y Gloria Vilogné (2006): “La transición a la democracia en el Ecuador: una mirada histórico-política a un proceso de revalorización democrática”. En AFESE 53 p.281 – 295. Quito.

con el proceso de retorno democrático; los defensores del mismo fueron la Democracia Cristiana, El Partido Conservador, los partidos de izquierda y el CFP. Este Plan constaba de los siguientes pasos:¹¹

- El mantenimiento de un clima de concordia nacional y un diálogo político con los partidos y organizaciones de diverso tipo.
- Renovación de las cédulas de ciudadanía y confección de padrones electorales.
- Formación de tres comisiones jurídicas encargadas de reformar la constitución de 1945 y elaborar una Ley de Partidos y Elecciones y una propuesta de nueva Constitución.
- Formación de un Tribunal Supremo Electoral que organice un referéndum.¹²

La nueva Constitución fue aprobada en 1978, lo que representó el primer paso de transición del Gobierno de Facto al Democrático, este suceso abrió las puertas al proceso electoral, para la cual se volvieron a armar los distintos partidos políticos, de los cuales se destaca el Frente Nacional Constitucionalista y el Frente Revolucionario Alfarista; partidos que llegaron a la segunda vuelta electoral y que colocaron a Sixto Durán Ballén contra Jaime Roldós Aguilera. El primero perteneciente a los movimientos de derechos mientras que el segundo representaba a la izquierda progresista. El 29 de abril de 1979 venció Jaime Roldós Aguilera, quien no representaba una figura amigable para la oligarquía económica ni para los militares. La postura de la sociedad ecuatoriana en las urnas se reflejó también en la selección de sus representantes al poder legislativo, ya que el partido de gobierno y sus aliados ganaron la mayoría de curules del Congreso Nacional.¹³

En este sentido, la presidencia de Jaime Roldós Aguilera representa el periodo de transición a la democracia después Triunvirato Militar. A pesar del cumplimiento de varias de sus promesas de campaña respecto al modelo económico y social, a Roldós le tocó afrontar la crisis creada por los militares en la dictadura, además de la aprobación

¹¹Ingrid Escobar, Oscar Ramírez, Iván Torres, Gabriel Villafuerte y Gloria Vilogné (2006): “La transición a la democracia en el Ecuador: una mirada histórico-política a un proceso de revalorización democrática”. En AFESE 53 p.281 – 295. Quito.

¹²Ibidem,

¹³Ibidem

de un presupuesto desfinanciado por parte del Congreso Nacional. Lo señalado provocó el endeudamiento nacional y el incremento de la deuda externa. Por otro lado la figura de Roldós no solo es relevante por ser el primer presidente democrático en el continente de la época, sino que su rol en la política internacional se reflejó con sus decisiones de protección y defensa de los derechos humanos en contra de los gobierno totalitarios de la región. Es por ello que propuso a los presidentes de América una Carta de Conducta (entre Ecuador, Colombia y Perú), que hacía un llamado a la defensa de los derechos humanos de la región.¹⁴ Lamentablemente el presidente Jaime Roldós muere el 24 de mayo de 1981 en un cuestionado accidente aéreo que en la actualidad se está investigando como un posible crimen originado del Plan Cóndor.¹⁵

La figura de Jaime Roldós fue muy importante para la época en función de sus acciones a favor de los derechos humanos en medio de gobiernos dictatoriales dentro de la región. Entre estas iniciativas, en 1979 promueve la creación de la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos (ALDHU), en 1980 se aprueba la Carta de Conducta de Riobamba (“Doctrina Roldós”); pero además de esto la política exterior enmarcada en derechos humanos permitió que todas las personas exiliadas de las dictaduras del continente puedan ir a Ecuador para restablecer su vida, lo que también provocó a que Roldós abiertamente se enfrente a estos regímenes en espacios internacionales como en la Organización de Estados Americanos (OEA).¹⁶

Esta posición de Jaime Roldós como un presidente democrático que era a su vez defensor de derechos humanos no gustó a los líderes totalitarios de la región, lo que conllevó a la unión de Ecuador al “Plan Cóndor”. Con base a algunos documentos desclasificados de la CIA, Ecuador comenzó a participar en el Plan desde 1978, a través de operaciones manejadas desde el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador, sin embargo, los militares de la época mantienen la posición que el Ecuador jamás ingresó a señalado Plan. Sin embargo, la presencia Ecuador del ex General

¹⁴Archivo Jaime Roldós Aguilera. Universidad Casa Grande 2015. (<http://archivojaimeroldos.com/jaime-roldos-aguilera-contexto/>)

¹⁵Fiscalía General del Estado. 29 de Junio de 2015. (<http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/que-opinan-los-medios/3678>)

¹⁶Archivo Jaime Roldós Aguilera. Universidad Casa Grande 2015. (<http://archivojaimeroldos.com/jaime-roldos-aguilera-contexto/>)

argentino *Guillermo Suárez Mason* enxpone los nexos entre los militares ecuatorianos con las directrices del Plan Cóndor.¹⁷

En el texto denominado “La CIA contra América Latina, caso especial: Ecuador” el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador expone dos entrevistas realizadas al ex agente de la CIA Philip Agee, quien manifiesta que la CIA tuvo injerencia en el Ecuador desde 1960 con dos objetivos: la ruptura de relaciones entre Ecuador y Cuba y por otro lado en derrocamiento del presidente Carlos Julio Arosemena.¹⁸ Otro agente que estuvo en Ecuador fue John Perkins quien en el año 2007 pidió perdón por la muerte de Jaime Roldós, debido a que este agente confesó que en los años setenta trabajó como sicario económico, lo que significa que trató de convencer a Roldós para que favoreciera a la contratación de empresas estadounidenses, pero el ex-presidente rechazó la propuesta.¹⁹

Siguiendo con los hechos, empieza el año de 1979 con el sonado retorno a la democracia, régimen político idealizado para el contexto latinoamericano desde los procesos de independencia de España. Sin embargo, las grandes limitaciones y la inestabilidad política de los gobernantes permiten calificar al proceso democrático ecuatoriano como incierto, incompleto, naciente y esquivo, impidiendo una legitimación del gobierno del pueblo.

Habían pasado 5 años del retorno a la democracia en el Ecuador. Para el año de 1984 se esperaban los comicios presidenciales en medio de una profunda crisis social y económica. El presidente saliente era Oswaldo Hurtado, quien asumió la presidencia en el año de 1981 luego de la muerte de Jaime Roldós. El panorama político ecuatoriano era incierto, lo único que se podía visibilizar era el nacimiento de partidos políticos que se afianzarían en el poder por los próximos 20 años.

Así, a la contienda electoral final llegan dos binomios presidenciables, siguiendo una clásica división regional entre la sierra y la costa ecuatoriana, representando a partidos

¹⁷Orlan Cazória. Rebelión. 6 de septiembre de 2013. (<http://www.rebelion.org/noticia.php?id=173530>)

¹⁸Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador. Archivo Histórico-Cuaderno 2. p.21 (<http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2015/03/La-CIA-contra-Am%C3%A9rica-Latina-Cap%C3%ADtulo-especial-Ecuador.pdf>).

¹⁹Orlan Cazória. Rebelión. 6 de septiembre de 2013. (<http://www.rebelion.org/noticia.php?id=173530>)

políticos que posteriormente se los conocería como Izquierda Democrática y Partido Social Cristiano.

Los binomios estaban encabezados por León Febres Cordero-Blasco Peñaherrera, representantes del frente de Reconstrucción Nacional, una especie de coalición que reunía a varias fuerzas de la derecha como socialcristianos, liberales, nacionalistas conservadores, etc. Por el otro lado, Rodrigo Borja- Aquiles Rigail, representantes de la alianza izquierda democrática- Pueblo Cambio y Democracia, dentro del marco ideológico de la social democracia y el socialismo democrático.

Producto de los comicios electorales del 6 de mayo de 1984 el binomio León Febres Cordero y Blasco Peñaherrera gana la presidencia en la vuelta final con una apretada diferencia de 33.764 votos²⁰. Así, León Febres Cordero asume el poder en medio de un escenario de descontento social y con una profunda crisis económica, la cual empeoraba con una creciente inflación y devaluación de la moneda.

El lema de la campaña de León Febres Cordero de “pan, techo y empleo” en aquel momento se convertía en un salvavidas a la crisis económica para varios/as ecuatorianos/as que tenían la esperanza de que el nuevo gobernante reconstruya el país.

Durante su gobierno cuenta con el apoyo de los grupos financieros, la empresa privada y los medios de comunicación. Desde su discurso, anclado en la corriente económica y política neoliberal, anuncia la privatización de empresas públicas mediante alianzas estratégicas con la empresa privada. Asimismo, ofrece controlar el excesivo gasto público, intervenir en la economía del Estado a favor del sector privado, generar políticas para fortalecer y robustecer los mecanismos del mercado y brindar garantías para la inversión extranjera, etc.

De igual manera ,se adoptaron varias medidas acordadas con el Fondo Monetario Internacional, lo que derivó en la congelación del salario mínimo, aumento de los combustibles, de la canasta familiar e históricamente la inflación alcanzó el 22.9 por

²⁰Eduardo Tamayo. “Gobierno de León Febres Cordero (1984-1988). Resistencias al Autoritarismo” 2008. Agencia Latinoamericana de Información. P. 6.

ciento²¹. Su gobierno se caracterizó por intentar controlar todos los poderes del Estado, la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal de Garantías Constitucionales, el Tribunal Supremo Electoral. Asimismo, se registraron persecución a los movimientos de trabajadores, ataques a los movimientos campesinos, se coartó la libertad de expresión y se entregaron tierras a favor de los empresarios.

En relación al manejo de la política internacional del gobierno de León Febres Cordero, este compartía abiertamente la política ultra conservadora del presidente estadounidense Ronald Reagan. En tal virtud, no tardó en incorporar dentro de su política de gobierno la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico, con aprobación de Estados Unidos. Con lo cual se dio un intenso intercambio diplomático, mutuas visitas, y una notable presencia de altos funcionarios estadounidenses-sobre todo militares- en el país. Estados Unidos –además- capacitó a la Policía en la lucha contra el narcotráfico y a unidades antiterroristas del Ejército ecuatoriano²². A cambio de ello, el gobierno recibió trato preferencial en materia de créditos y apoyo a su política económica²³.

Asimismo, en 1984 rompió relaciones con la Nicaragua Sandinista, mientras que las relaciones con los regímenes represivos de Guatemala, Honduras y El Salvador se estrecharon. Por otro lado, durante su periodo, Ecuador se abstuvo de participar en las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que condenaban por violación de los derechos humanos a Chile, Israel, Guatemala, El Salvador y Afganistán, y se ausentó en la sesión en la que se resolvía la condena al apartheid en Sudáfrica²⁴.

²¹Eduardo Tamayo. “Gobierno de León Febres Cordero (1984-1988). Resistencias al Autoritarismo” 2008. Agencia Latinoamericana de Información. P. 6.

²²Comisión de la Verdad (2010): *Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador 2012 Sin Verdad no hay Justicia, Tomo II*. Quito, p.20 “El Ecuador firmó, el 5 de mayo de 1988, un convenio con Estados Unidos para aplicar un programa de capacitación a la Policía Nacional en la lucha contra el narcotráfico. También se firmaron dos convenios en los que participaron las Fuerzas Armadas de ambos países: el 28 de julio de 1986, el convenio de fondos no reembosables para el “Programa de bienestar familiar de las FF.AA.” y el 8 de octubre de 1986, el acuerdo “Programa de intercambio de oficiales”. La información fue entregada vía oficio N° MJ-3-2009-1013, del 6 de mayo de 2009, por el Ministerio de Defensa, dirigido a Cristhian Bahamonde Galarza, Secretario Ejecutivo de la Comisión de la Verdad.”

²³Eduardo Tamayo. “Gobierno de León Febres Cordero (1984-1988). Resistencias al Autoritarismo” 2008. Agencia Latinoamericana de Información. P. 6.

²⁴Comisión de la Verdad (2010): *Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador 2012 Sin Verdad no hay Justicia, Tomo II*. Quito, p.20.

En este escenario, los movimientos sociales, populares, grupos insurgentes y la opinión política presentan su inconformidad. Así, inicia una etapa de violencia totalitaria y sistemática desde el discurso represivo de León Febres Cordero contra toda opinión contraria o disidente a su gobierno. Había que buscar un marco legal que justifique el accionar del Estado, que pese a que vulnere principios tradicionales del régimen democrático, establezca en contrapartida, mecanismos idóneos para precautelar la propia vigencia del sistema²⁵. Para ello se utilizó la Ley de Seguridad Nacional expedida el 2 de abril de 1976 inspirada en la Doctrina de la Seguridad Nacional elaborada por Estados Unidos.²⁶

Según un documento desclasificado por el Ministerio de Defensa, citado en el Informe de la Comisión de la Verdad, fechado 29 de enero de 1987, remitido por el Ministerio de Gobierno, al encargado de negocios del Japón, Toru Watanabe, textualmente señala:

[Existe una] Proliferación de organismos de fachada en nuestro país, entre los que mencionamos: Partido Socialista Revolucionario del Ecuador (PSRE), Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador (FEUE), Federación de Estudiantes Secundarios del Ecuador (FESE), Unión Nacional de Educadores (UNE), Unión Revolucionaria de Juventudes del Ecuador (URJE), Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), Confederación de Trabajadores del Ecuador (CTE), Federación Unitaria de Trabajadores (FUT) (sic), etc. que viene a constituir un verdadero sistema, que trabaja para el comunismo, con la pantalla de defensas sociales, de los Derechos Humanos, ALDHU, CEDHU Internacional (sic), pero que en realidad cumplen consignas extranjeras, que vienen a desestabilizar el normal desenvolvimiento de un país. De la misma estructura existen otras organizaciones a nivel internacional como son: [el] Consejo Mundial de la Paz (CMP), [la] Federación Mundial Sindical (FMS), [la] Unión Internacional de Mujeres Democráticas (UIMD), [la] Organización Internacional de Periodistas (OIP). (Ministerio de Defensa, Documento desclasificado. Apreciación general del Frente Interno, archivo de la CV JU-00139.00B26-7131).

²⁵Blasco Peñaherrera Padilla El Tiempo, 10 de enero de 1982. Blasco Peñaherrera: ¿Ecuador Isla de Paz?, citado por Ycaza en Los Derechos Humanos: El caso ecuatoriano, p. 279.

²⁶Informe Comisión de la Verdad 2010. Tomo II. Página 45.

Con este antecedente, para combatir la proliferación de estos grupos se utilizó a la fuerza pública, los cuales cometieron abusos de autoridad, arbitrariedades y violaciones a la ley y a los procedimientos judiciales. Uno de los principales grupos de represión fue el de los “escuadrones volantes”, grupos especiales de policías que tenían la consigna de frenar la delincuencia pero que se dedicaron a reprimir manifestaciones estudiantiles, huelgas obreras, desalojos de pobladores y persecución a grupos insurgentes.

Además, se utilizó al Servicio de Investigación Criminal de Pichincha que trabajaba de manera conjunta con la Unidad de Investigaciones Especiales (UIES) y algunas dependencias militares, establecida oficialmente el 14 de febrero de 1986, mediante el Decreto Ejecutivo Reservado N° 1601.

En este contexto, durante los años 1984-1988 con la justificación de combatir “la subversión y el terrorismo”, se registraron decenas de casos de personas que fueron ejecutadas extrajudicial y arbitrariamente por elementos de la fuerza pública, muertes de presuntos miembros de grupos insurgentes, muertes bajo custodia militar o policial, entre otras varias violaciones a los derechos humanos como privaciones ilegales de la libertad, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Según el informe de la Comisión de la Verdad que investiga las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en el Ecuador entre los años 1984-2008, durante el periodo 1984-1988 se agrupa el mayor número de víctimas con el 68%, es decir 311 personas de un total de 456 personas víctimas de violaciones de derechos humanos.

Durante este periodo existen varios casos que han calado en la sociedad ecuatoriana y en la opinión internacional, los cuales develan las violaciones sistemáticas a los derechos humanos y el atropello a las garantías democráticas: Caso hermanos Restrepo, caso Alfaro Vive Carajo, Caso Taura y Caso Pancho Jaime.

Después del gobierno de León Febres Cordero el panorama político ecuatoriano entra en disputa entre la neo liberalización y la social democracia. Desde el año 1988 hasta el año 2006 el Ecuador tuvo 19 presidentes, y la participación de varios partidos políticos

como el Partido Social Cristiano, Partido Roldosista, Izquierda Democrática y Democracia Popular que estuvieron a cargo del Poder.

En el panorama social, el Ecuador estuvo marcado por empobrecimiento, la contención salarial, pérdida de poder adquisitivo de los ingresos, precarización del empleo, disgregación y descomposición social, profundización de la inequidad²⁷, lo cual se vio reflejado en la profunda crisis económica del año 1999, cuyo origen no solo fue bancario y financiero.

Durante este periodo las violaciones a los derechos humanos son cometidas mayoritariamente por la fuerza pública, lo cual responde a la persistencia de instancias y prácticas instituidas en el régimen de León Febres Cordero. De igual manera los grupos de poder político y económico se mantienen controlando las cortes de justicia y la fuerza pública, y no existe ningún tipo de construcción de la memoria.

COMISIÓN DE LA VERDAD

Luego de tener una breve descripción sobre la situación de los Derechos Humanos en el Ecuador durante el período 1983-2008, es importante destacar el papel de las organizaciones de derechos humanos, organizaciones de víctimas y familiares que venían exigiendo al Estado ecuatoriano una satisfacción adecuada de sus derechos en relación a la verdad, la justicia y la reparación²⁸. Luego de haber presentado denuncias, demandar la intervención de la justicia sin ningún resultado, sobrellevar el dolor y la indignación por más de 30 años (y contando) parecería que las víctimas tendrían una oportunidad de recuperar esa dignidad que se les fue arrebatada.

Así, durante la presidencia de Rafael Correa nace la Comisión de la Verdad, creada a través del Decreto Ejecutivo 305 de 18 de mayo de 2007, con la finalidad de investigar, esclarecer e impedir la impunidad de los hechos violentos y violatorios de los derechos

²⁷Comisión de la Verdad (2010): *Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador 2012 Sin Verdad no hay Justicia, Resumen Ejecutivo*. Quito, p.22-23

²⁸Comisión de la Verdad (2010): *Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador 2012 Sin Verdad no hay Justicia, Resumen Ejecutivo*. Quito, p.17

humanos, cometidos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008.

Al poco tiempo de su creación aparecieron varios detractores del proceso, representados por sectores de la derecha política y en especial por el Partido Social Cristiano, cuyo líder máximo fue León Febres Cordero, los cuales alegaban la falta de imparcialidad del organismo y su uso por el Gobierno de turno como mecanismo de vendetta política, argumento al cual se sumaron determinados sectores de la Fuerza Pública²⁹. Pese a esto el trabajo de la Comisión continuó.

En un inicio el periodo de investigación de la Comisión de la Verdad sería entre los años 1983-1988, sin embargo, el periodo se amplió hasta el año 2008 dando la oportunidad de que más víctimas de violaciones a los derechos humanos presenten sus casos.

El trabajo comenzó el 14 de enero de 2008, pero por la cantidad de actividades que se debieron realizar “el mandato fue prorrogado durante tres ocasiones; inicialmente seis meses por el decreto presidencial 1514 del 29 de diciembre de 2008; posteriormente tres meses más por el decreto 1794 del 22 de junio de 2009 y finalmente con el Decreto 81 del 30 de septiembre de 2009 se determinó como fecha de terminación de las funciones la presentación del Informe Final.”³⁰

Con este preámbulo, el Estado asumió la responsabilidad de determinar las causas, circunstancias, indicios de responsabilidad y los presuntos responsables de los delitos de lesa humanidad y las graves violaciones de los derechos humanos ocurridos en el Ecuador durante el período determinado. En este sentido, al evidenciar la responsabilidad objetiva sobre las violaciones de los derechos humanos por parte del Estado ecuatoriano, las víctimas y la sociedad tienen el derecho a la reparación integral, el conocimiento de la verdad de los hechos, y la no repetición de los hechos ocurridos.

²⁹Danilo Alberto Caicedo Tapia. Universidad Andina Simón Bolívar. Tesis: “*Experiencia de la Comisión de la Verdad Ecuador. Perspectivas de judicialización de las graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad*” Pág. 44 <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3058/1/T1117-MDE-Caicedo-Experiencia.pdf>

³⁰Comisión de la Verdad (2010): *Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador 2012 Sin Verdad no hay Justicia, Tomo I*. Quito, p.17

Luego de aproximadamente 2 años de investigaciones, la Comisión de la Verdad entregó el Informe Final en el año 2010, documentando 118 casos de los cuales se desprenden un total de 456 víctimas de violaciones de los derechos humanos, 269 de las cuales sufrieron privación ilegal de la libertad; 365 padecieron tortura; 86 violencia sexual; 17 fueron desaparecidas, 26 sufrieron atentados contra el derecho a la vida y 68 fueron ejecutadas extrajudicialmente. Aquí vale la pena aclarar que el 80% de las víctimas corresponden a hombres y el 20% a mujeres.³¹

Además, la Comisión de la Verdad en el mencionado informe, realizó una serie de conclusiones y de recomendaciones, especialmente para la reparación a las víctimas, que incluía un proyecto de ley para la reparación de estas. A la luz de esta recomendación, el 5 de diciembre del 2013 la Asamblea Nacional promulgó la "Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad Ocurridos en el Ecuador entre el 4 de Octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008", con el objetivo de regular la reparación integral a las víctimas. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Víctimas, la reparación integral busca:

la solución que objetiva y simbólicamente restituya a la víctima sus derechos, al estado anterior a la comisión del daño e incluirá el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Para tal efecto, atribuye diferentes responsabilidades a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, principales instituciones responsables del proceso de reparación integral. Así, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Víctimas, se otorga a la Defensoría del Pueblo la competencia de crear el Programa de Reparación por vía administrativa, el mismo que está representado a través de la Dirección Nacional de Reparación a Víctimas. Esta dirección tiene la

³¹Cfr. Cristhian Bahamonde (2011): *Develando el desencanto. Informe sobre Derechos Humanos Ecuador 2010*. Quito: PADH-UASB.

responsabilidad de coordinar y gestionar con las instituciones y autoridades públicas competentes, los mecanismos o alternativas para implementar las medidas de reparación, detalladas en las siguientes líneas de trabajo:

- 1. Línea de rehabilitación física y atención psicosocial.*
 - 2. Línea de asesoramiento, representación y patrocinio legal para la judicialización de casos.*
 - 3. Línea de educación en derechos humanos y difusión del Informe final de la Comisión de la Verdad.*
 - 4. Línea de implementación de medidas simbólicas y medidas de satisfacción.*
 - 5. Línea de archivo y custodia de la memoria documental de las violaciones de derechos humanos.*
- (Ley de Víctimas, Art.9)*

Por otro lado, el artículo 7 de la Ley de Víctimas atribuye al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos la responsabilidad de pagar una indemnización a las víctimas por los daños materiales e inmateriales producidos a consecuencia de las graves violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

De lo anterior se desprende que la Comisión de la Verdad es el primer paso hacia la Justicia Transicional en el Ecuador. Este proceso es de relevancia histórica para nuestro país debido a que es la primera vez que se habla de violaciones sistemáticas de derechos humanos, determinar responsables y reparar integralmente a las víctimas, sin embargo, se debe tener en consideración los siguientes puntos.

La Comisión de la Verdad del Ecuador fue integralmente financiada con recursos del Estado a diferencia de otras Comisiones de la Verdad en la Región, lo que a primera vista refleja la preocupación estatal por su funcionamiento. Pero más allá de las buenas intenciones del Estado, trajo retrasos por inconvenientes de carácter presupuestario, lo cual generó inestabilidad durante el proceso, retrasando el cronograma de trabajo y la entrega del Informe Final por dos años.

Por otro lado, una de las principales críticas es la falta de comunicación, socialización y difusión del proceso a las víctimas, labor que se realizó principalmente por medios

públicos, al respecto se sostiene que aquello provocó que el número de denuncias de violaciones no corresponda al número efectivo de violaciones sufridas en el país, especialmente en las regiones costa y oriente³². Asimismo, sentimientos de temor y desconfianza de las víctimas en el Estado ocasionó que varios casos no se documentados.

Otro de los puntos que generó problemas en el proceso de investigación la Comisión de la Verdad es centralizar el trabajo de la Comisión en la ciudad de Quito, sin tomar en consideración las situaciones geográficas y económicas de las víctimas.

De igual manera, la inclusión de la Ley de Víctimas, establecida en las recomendaciones de informe final de la Comisión de la Verdad, fue promulgado por la Asamblea Nacional en el año 2010, un elemento característico de la Comisión de la Verdad de Ecuador, al ser la primera en mencionar la necesidad de crear normativa que regule el proceso reparación integral a favor de las víctimas.

Para el año 2011, Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, realizó varias recomendaciones al Estado ecuatoriano para el seguimiento del Informe de la Comisión de la Verdad como son:

“a) Garantizar que se reabran los casos pertinentes y se realicen investigaciones penales; b) Asegurarse de que las víctimas y los familiares puedan obtener fácilmente información sobre la evolución de las investigaciones y reciban asistencia letrada cuando se requiera; c) Otorgar indemnizaciones adecuadas a las víctimas y los familiares; d) Crear un archivo con la documentación de la Comisión; e) Cerciorarse de que los testigos tengan acceso a la protección de testigos”.

³²Danilo Alberto Caicedo Tapia .Universidad Andina Simón Bolívar. Tesis: “*Experiencia de la Comisión de la Verdad Ecuador. Perspectivas de judicialización de las graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad*” Pág. 46 <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3058/1/T1117-MDE-Caicedo-Experiencia.pdf>

Actualmente, producto de la Comisión de la Verdad , la opinión política se encuentra dividida. Citando a Juan Pablo Albán, existen tres escenarios, hay quienes que ven con buenos ojos la llegada de la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas del abuso del poder estatal, hay otros que prefieren mantener sepultados los “fantasmas” del terrorismo estatal para evitar un mayor deterioro político y polarización en nuestro país, y hay quienes consideran una aberración que los represores se sienten en el banquillo de los acusados y ven en este juicio una acción persecutoria contra las Fuerzas Armadas y la Policía³³.

En tal virtud, el Estado ecuatoriano debe asegurarse de reformar las instituciones que estuvieron implicadas en esos hechos y que fueron incapaces de impedirlos, y de que las violaciones no vuelvan a suceder, solo así se logrará fomentar la confianza ciudadana y fortalecer el Estado de Derechos.

REPARACIONES

En relación con la reparación a las víctimas el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y la Defensoría del Pueblo del Ecuador elaboran la normativa pertinente que establece las directrices para regular el procedimiento para el Programa de Reparación por vía Administrativa. La Defensoría del Pueblo a través de la Resolución Defensorial No. 198 del 13 de noviembre de 2014. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Cultos, por su parte ha establecido el procedimiento para los acuerdos reparatorios materiales, para establecer los montos a pagarse por concepto de indemnización y las medidas para su cumplimiento a través del Acuerdo Ministerial 0865 del 3 de febrero del 2015.

La Ley de Víctimas contextualiza en tiempo y espacio la calidad de víctimas, es por ello que en su artículo 1 manifiesta que estas son aquellas que sufrieron de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad cometidos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008, que fueron documentadas

³³ Juan Pablo Albán. GkillcityEdición #214, Julio 27,2015. consultado 13 <https://www.gkillcity.com/articulos/el-mirador-politico/treinta-anos-impunidad-y-contando#sthash.qsRNjM1m.dpuf>

por la Comisión de la Verdad³⁴. Ahora bien, la ley no se limita en establecer como víctima a la persona que de manera directa sufrió la vulneración a sus derechos, es por ello que la misma norma diferencia entre las siguientes calidades: víctima directa, víctima indirecta y personas beneficiarias.

En tal virtud, son beneficiarias las víctimas directas de las violaciones de derechos humanos y también sus cónyuges o parejas por unión de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad³⁵, en calidad de víctimas indirectas.

Cabe mencionar que tanto las víctimas directas, como sus cónyuges, parejas por unión de hecho y familiares consanguíneos hasta el segundo grado de parentesco, accederán directamente a las medidas de reparación desarrolladas por el Programa de Reparación por vía administrativa³⁶, de la Defensoría del Pueblo.

Por otro lado, tendrán derecho a ser beneficiarias del Programa de Reparación aquellas personas que dentro de los casos denunciados por la Comisión de la Verdad, sean identificadas como víctimas producto de las investigaciones posteriores que lleve adelante la Fiscalía o en cumplimiento a lo ordenado en sentencia ejecutoriada³⁷.

La Ley de Víctimas en su artículo 1 es específica en señalar que se van a reparar a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad cometidos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008. Entonces desde este punto se resalta que serán objeto de análisis las graves violaciones a derechos humanos y los delitos de lesa humanidad. Adicionalmente, el artículo 2 de la misma ley reconoce la responsabilidad del Estado, y que las víctimas han “sufrieron vulneraciones injustificables contra su vida, libertad, integridad y dignidad”; pero también adiciona esta responsabilidad por “error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva y, por violaciones de los principios y reglas del debido proceso documentados por la Comisión de la Verdad”.

³⁴Asamblea Nacional (2013): *Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad Ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008*. Quito, Art. 1.

³⁵Ibidem, Art.5.

³⁶Ibidem.

³⁷Defensoría del Pueblo (2014): *Resolución No.198-DPE-CGAJ-2014*. Quito, Art. 9.

Es así que desde el marco de la Ley de Víctimas se establece de manera general los delitos que serán objeto de reparación y los derechos que serán reparados. Sin embargo, el Informe de la Comisión de la Verdad señaló que las graves violaciones a los derechos humanos que se investigarías serían las siguientes: “privación ilegal de la libertad, tortura, desaparición forzada, atentado contra el derecho a la vida y ejecución extrajudicial”³⁸. Adicionalmente, la Comisión toma en cuenta de manera separada el análisis de la violencia sexual y enfoque de género para estudiar las formas diferenciadas de los dolores insertados en las víctimas por su condición de ser: mujeres, hombres o personas de la población LGBTI.³⁹

Por último, la Comisión abordó los delitos de lesa humanidad desde los precedentes de los tribunales penales internacionales ad hoc para la antigua Yugoslavia y Ruanda, así como de la definición del Estatuto de la Corte Penal Internacional; motivo por el cual se establecieron los siguientes criterios:

*(...)primero, la existencia de una actuación punible; segundo, que ese acto punible sea generalizado; tercero, que se lleve a cabo de forma sistemática ; cuarto, que sea dirigido contra una población civil; quinto, que se tenga conocimiento de que efectivamente esa conducta es punible y contraria a derecho. (...)*⁴⁰

Entre los casos que la Comisión analizó, estableció que desde 1984 a 1988 en el Ecuador se cometieron delitos de lesa humanidad en particular contra dos grupos de la población en específico: la Organización Alfaro Vive Carajo y los Comandos de Taura.⁴¹

En este orden de ideas, la Ley de Víctimas realizó un reconocimiento expreso de la responsabilidad objetiva del Estado ecuatoriano sobre las violaciones de los derechos humanos documentados por la Comisión de la Verdad. Es así, que el proceso de reparación se realiza es porque el Ecuador ha reconocido que durante el período de 1983

³⁸Comisión de la Verdad (2010). Op.cit., p.19

³⁹Ibidem.

⁴⁰Comisión de la Verdad (2010). Op.Cit., Tomo III. Quitp, p.328

⁴¹Ibidem, p.327

al 2008 se produjeron graves violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad que afectaron a varias personas dentro del territorio nacional, y que estas acciones fueron realizadas de manera directa a indirecta por el mismo Estado ecuatoriano.⁴² El proceso de reparación existe porque hay una declaración expresa sobre la existencia de estas violaciones a los derechos humanos que es asumida por el mismo Estado, lo que significa que en función de sus obligaciones nacionales e internacionales frente a los derechos humanos, debe reparar los daños provocados a las víctimas.

Con base a lo mencionado, la Ley de Víctimas en su artículo 4 entrega la competencia directa del Programa de Reparación por vía Administrativa a la Defensoría del Pueblo, sin embargo cuando la ley en su artículo 7 habla de las indemnizaciones (reparación material) encarga esta responsabilidad al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Entonces, en esta dinámica se entiende que la Defensoría del Pueblo si bien es la entidad principal en la administración del Programa, la sección de reparación de carácter material se encarga otra institución del Estado.

Es así que gracias a este artículo de la Ley de Víctimas, la Defensoría del Pueblo puede coordinar con cualquier institución pública para implementar las medidas de reparación inmaterial. Es por ello, que si bien no se nombran entidades públicas exclusivas, ya que la Defensoría del Pueblo estimará con las que coordinará dependiendo de las medidas de reparación inmaterial que soliciten las víctimas en sus respectivos casos. Lo dicho se ratifica en el artículo 4 de la Resolución Defensorial No.198-DPE-CGAJ-2014 en la cual la Defensoría del Pueblo asume la gestión y coordinación del Programa de Reparación, a través de la gestión, asesoramiento, patrocinio judicial y extrajudicial de las víctimas.

Ahora bien, el proceso de reparación de las víctimas de la Comisión de la Verdad del Ecuador sustentado en la Ley de Víctimas, la misma que detalla un proceso que le quita celeridad a la reparación, puesto que divide el Programa de Reparación Administrativa en dos instituciones, propiciando espacios de re-victimización. El proceso inicia en la Defensoría del Pueblo, en donde solo se va a analizar las medidas inmateriales y luego esta institución pasará el expediente al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y

⁴²Asamblea Nacional (2013): *Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad Ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008*. Op.cit., Art.2.

Cultos para la negociación de las medidas materiales. En cada una de estas instancias la víctima tiene que afrontar reuniones de trabajo para discutir con las entidades estatales sobre los hechos traumáticos y sus consecuencias; es por ello que la división institucional promueve la re-victimización.

En el proceso ante el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; la víctima tendrá que exponer su caso nuevamente ante otro tipo de funcionarias y funcionarios públicos ante una Comisión, la misma que está conformada por funcionarios de este ministerio y de la Procuraduría General del Estado, y en caso que lo solicite la víctima podrá invitarse a algún funcionario de la Defensoría del Pueblo. Tomando en cuenta lo señalado, la víctima debe poner en consideración nuevamente ante el Estado su historia, sus dolores para que los mismos sean traducidos en la indemnización económica. El problema de estas etapas es la carencia de acompañamiento psicológico y social a las víctimas, debido a que las intervenciones de estas disciplinas se las visibiliza únicamente ante la Defensoría del Pueblo pero solo con el fin de verificar si la víctima necesita de las medidas de rehabilitación psicológicas; sin embargo, no existe una atención de esta característica durante el proceso, que el mismo requiere de contención y apoyo.

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo en la Resolución Defensorial No.198-DPE-CGAJ-2014 recalca que deberá realizar convenios institucionales con otras entidades del Estado para la ejecución de las medidas de reparación inmaterial. Esta posición también representa una falta de compromiso del Estado en general, ya que si este mismo reconoce la existencia de responsabilidad, no debe haber la necesidad de la realización de convenios entre las mismas instituciones públicas. El problema de esta situación es que la Defensoría del Pueblo no está comprometiéndose en la adopción de medidas de reparación inmaterial sin haber hecho un acuerdo previo con las instituciones públicas, lo que conlleva al condicionamiento a las víctimas en aceptar medidas básicas sin mayor desarrollo que no necesariamente responden a la proporcionalidad de sus necesidades. Entonces las medidas de satisfacción están dejando de lado la apropiación del espacio público, la construcción símbolos que permitan la reflexión y la potenciación del honor de las víctimas.

Ahora bien, con respecto a la Memoria, la Ley de Víctimas ha encargado al Ministerio de Cultura la construcción de un Museo de la Memoria, pero hasta la fecha este proyecto

no se ha enlazado con las medidas de satisfacción de los casos atendidos por la Defensoría del Pueblo. Así, las medidas de satisfacción a través de actos o la recuperación de espacios buscan el salvaguardar el honor y dignidad de las personas que sufrieron daños a sus derechos a causa del Estado. Adicionalmente, estas medidas son trascendentales en una sociedad, debido a que estas medidas permiten a que se forme una memoria histórica y colectiva que conmemore el dolor de las víctimas, pero que también celebra el compromiso de la sociedad y del Estado en no volver a realizar actos que generen violaciones de derechos humanos. Es por ello que la percepción que se tiene de la Memoria según la que está trabajando el Estado se enfoca en una memoria clausurada, cerrada en un lugar y sin la apropiación del espacio público, lo cual es preocupante.

En este orden de ideas, la siguiente etapa que debe vivir el Ecuador es la Construcción de la Memoria Colectiva, que se la realizará a través de la implementación de las medidas de satisfacción a causa de la reparación integral de las víctimas. Ahora bien, el proceso de reconstrucción de Memoria como reparación no es un proceso fácil y rápido, debido a que su importancia es tan relevante que deben tomarse en cuenta muchos aspectos a través de una metodología que permita a la sociedad afectada asumir esa Memoria como trampolín de regreso a sus proyectos de vida personales y colectivos. En este contexto, según *Kaufman* las víctimas de los sucesos se convierten en sobrevivientes con la imperiosa necesidad de transmisión de su legado a las futuras generaciones, en orden de construir una memoria colectiva que impida a la sociedad permitir que similares hechos traumáticos vuelvan a suceder.⁴³ Es así, que la Memoria como una forma de reparación genera en los sobrevivientes una sensación de libertad, evitándose así que pueda prolongar la sensación de encierro, es decir, las personas ya no se encontrarán inmovilizadas entre el pasado y el futuro, dejando su dolor en la Memoria para retomar el proyecto de vida suspendido por el terrorismo de Estado.

Bajo la misma perspectiva, *Todorov* analiza a la Memoria como una forma de resistencia ante el totalitarismo, por mínimo que haya sido el acto vulneratorio, este representa un rechazo a la arbitrariedad y al dolor. Es por lo dicho que los poderes totalitarios intentan cambiar la historia, modificar los hechos, interrumpir la transmisión del legado,

⁴³Cfr. Alejandro Kaufman (2013): *¿Reparar el mundo? Notas sobre la supervivencia, en la pregunta por lo acontecido*. Buenos Aires: La Cebra

deshacerse y deslegitimar a los sobrevivientes; con el único objetivo de borrar el recuerdo e impedir la construcción de la memoria emblemática en la sociedad.⁴⁴

Por lo tanto, las medidas de satisfacción merecen un tratamiento particular que el Estado ecuatoriano no les está brindando, porque no solo van a dignificar a la víctima y a sus familiares, sino que mantendrá en la sociedad ecuatoriana un legado, una excusa para la reflexión y sobre todo el comienzo de la conformación de una Memoria Colectiva que fortalezca las nociones sobre derechos humanos y sobre todo con respecto a los hechos sucedidos en Ecuador entre 1983 hasta el 2008.

JUSTICIA

El Informe de la Comisión de la Verdad relata 456 casos, los mismos que en la actualidad deberían estar siendo procesados por la justicia ecuatoriana. Para el efecto el 30 de agosto de 2010 la Fiscalía General del Estado creó una Unidad Especial que conoce de manera exclusiva los casos denunciados por la “Comisión de la Verdad” relativos al cometimiento de violaciones de derechos humanos y delitos de lesa humanidad. Sin embargo, desde el año 2010 hasta la actualidad únicamente existe un caso con sentencia condenatoria, lo que representa sin lugar a dudas un retraso judicial evidente motivado por algunas circunstancias.

Juan Pablo Albán manifiesta que el paso al proceso de Justicia dentro del contexto de Justicia Transicional en Ecuador ha traído consigo varios efectos:

(...) hay quienes ven con buenos ojos la llegada de la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas del abuso del poder estatal, hay otros que prefieren mantener sepultados los “fantasmas” del terrorismo estatal para evitar un mayor deterioro político y polarización en nuestro país, y quienes consideran una aberración que los represores se sienten en el banquillo de los acusados y ven en este juicio una acción persecutoria contra las Fuerzas Armadas y la Policía.⁴⁵

⁴⁴Cfr. Tzvetan Todorov: (1999): *Los abusos de la memoria*. Buenos Aires: Editorial Paidós.

⁴⁵<https://www.gkillcity.com/articulos/el-mirador-politico/treinta-anos-impunidad-y-contando>

La opinión pública está dividida debido a que la sociedad ecuatoriana no ha vivido ningún proceso de recuperación de la Memoria Colectiva en función de las graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidos en Ecuador desde 1983 hasta el 2008. El Estado a través de las diversas formas de ejercer el poder ha manipulado a la sociedad a través de la “teoría de los dos demonios”, a través de la cual se convenció al Ecuador que las violaciones a los derechos humanos se justificaban porque el Estado estaba previniendo que los grupos subversivos se convirtieran en grupos guerrilleros, es decir, el discurso permanente se basa en que la violencia del Estado evitó que Ecuador se convirtiera en Colombia. Con base a lo señalado, muchas de las víctimas son vistas aún en estos días como terroristas en especial aquellas que pertenecían al movimiento “Alfaro Vive Carajo (AVC)”, es así que los procesos de justicia están marcados por los prejuicios y rezagos de la información que se manejaban en la década de los ochenta y noventa.

Otro factor que condiciona la noción de crímenes de Estado en Ecuador y su proceso de justicia, es que los mismos se realizaron en un contexto democrático, por lo que la idea de las violaciones de derechos humanos en dictadura no son conceptos que se apliquen a la realidad ecuatoriana. Es por esta razón, que en la sociedad ecuatoriana no ha sentido como una vulneración al Estado de Derecho el cometimiento de las graves violaciones a los derechos, porque el discurso justificativo a los mismos era la defensa del Estado y la democracia.

Además de lo señalado, muchos de los perpetradores o personas que fueron señaladas por el Informe de la Comisión de la Verdad como participantes en el terrorismo de Estado, todavía tienen poder; es más, muchos de ellos son autoridades electas bajo decisión popular. La influencia de los militares y policías se mantiene dado que eso ha generado a que las investigaciones dentro de los procesos judiciales se obstaculicen. La repercusión de este tipo de influencia es que algunos de los casos de la época hayan tenido que ser solucionados en instancias internacionales, por ejemplo: el caso de los Hermanos Restrepo que fue evacuado a través de una Solución Amistosa ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el caso de Consuelo Benavides el cual tuvo sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Si bien esos casos ocurrieron durante la presidencia de León Febres Cordero, las prácticas que las fuerzas militares y policiales se mantuvieron años después, por lo que se produjeron

casos como Tibi y Suarez Rosero que también fueron conocidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Ahora bien, como se puede apreciar solo la justicia internacional ha dado alguna respuesta a los casos de terrorismo de Estado producido en Ecuador, sin embargo, como se señalaba con anterioridad solo existe un solo caso con sentencia ejecutoriada sancionada por los tribunales ecuatorianos. El caso que fue resuelto es el conocido por la sociedad ecuatoriana como “Caso Fybeca”, el mismo que ocurrió en el año 2002, es decir fuera del gobierno del Febres Cordero pero bajo las prácticas policiales aplicadas por dicho régimen. En este orden de ideas, la Corte Nacional de Justicia el 16 de diciembre de 2014 emitió la sentencia del caso mencionado, le cambió el nombre a “González y otros” y por primera vez en el Ecuador se aplicaron los estándares internacionales sobre graves violaciones a derechos humanos que resultó con la condena a algunos policías que cometieron las ejecuciones extrajudiciales.

Por lo tanto, el proceso de Justicia en Ecuador tiene mucho camino que recorrer ya que el poder del terrorismo de Estado sigue presente en muchos espacios que provoca el retardo de los casos. Es así, que a pesar que muchas de las víctimas ya han esperado más de 30 años por justicia, los factores externos políticos y sociales son un obstáculo que impide que se sancionen a los perpetradores.

CONCLUSIONES

El poder político ecuatoriano ha estado encubierto y dominado por las fuerzas militares, las cuales a través de su intervención han determinado situaciones relevantes sobre el curso de la vida democrática del Ecuador. Los espacios democráticos han sido interrumpidos de manera constante por el poder militar, incluso en ejercicio de una supuesta democracia plena. Este rol de los militares ha sido el condicionante para que las graves violaciones a derechos humanos y delitos de lesa humanidad en Ecuador hayan ocurrido.

El apareamiento de la Comisión de la Verdad en Ecuador en el año 2007 marca una ruptura simbólica del pasado político del Ecuador frente a un futuro basado en un nuevo paradigma para la transformación del Estado. La apertura de este proceso se lo realizó gracias a la propia intervención del gobernante de turno, en el año 2013 el poder

legislativo aprueba la Ley de Víctimas y desde el 2014 el Estado asume la reparación integral a la víctimas. En este sentido, si bien el Estado ecuatoriano ha mostrado una actitud favorable a la Justicia Transicional, no le ha dado mayor impacto porque este proceso ha sido utilizado como un mecanismo más para posicionar al gobierno de Rafael Correa, debido a que en la práctica las víctimas siguen sin reparación y sus casos se mantienen en la impunidad.

La reparación integral de víctimas está re-victimizando debido a la división del proceso en dos instancias, que sin el acompañamiento psicológico adecuado, las víctimas continúan siendo vulneradas a través del proceso.

El proceso de Memoria no está considerado de manera estructural por parte del Ecuador, dado a que lo único que se pretende realizar en el “Museo de la Memoria”, sin la generación de políticas que permitan a las víctimas reivindicar su honra en los espacios públicos. Las medidas de satisfacción que están siendo ofrecidas por la Defensoría del Pueblo no tienen aún un criterio estratégico para el rescate y construcción de la Memoria Colectiva en el Ecuador respecto al Informe de la Comisión de la Verdad.

Los casos provenientes del Informe de la Comisión de la Verdad no están siendo investigados con la celeridad respectiva, tanto es así que hasta la actualidad solo existe una sentencia nacional respecto al terrorismo de Estado. Esta situación responde al carente trabajo en la Memoria Colectiva en Ecuador y a la maquinaria de poder que continúa influenciando la toma de decisiones dentro del país, lo que ha obstaculizado la sanción a los perpetradores.

Bibliografía:

- Enrique Ayala (2004): Resumen de Historia del Ecuador. Quito: Corporación Editora Nacional, p.75
- Ingrid Escobar, Oscar Ramírez, Iván Torres, Gabriel Villafuerte y Gloria Vilogné (2006): “La transición a la democracia en el Ecuador: una mirada histórico-política a un proceso de revalorización democrática”. En AFESE 53 p.281 – 295. Quito.
- Eduardo Tamayo. “Gobierno de León Febres Cordero (1984-1988). Resistencias al Autoritarismo” 2008. Agencia Latinoamericana de Información. P. 6.
- Danilo Alberto Caicedo Tapia .Universidad Andina Simón Bolívar. Tesis: “*Experiencia de la Comisión de la Verdad Ecuador. Perspectivas de judicialización de las graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad*” Pág. 44
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3058/1/T1117-MDE-Caicedo-Experiencia.pdf>
- Cristhian Bahamonde (2011): *Develando el desencanto. Informe sobre Derechos Humanos Ecuador 2010*. Quito: PADH-UASB.
- Alejandro Kaufman (2013): *¿Reparar el mundo? Notas sobre la supervivencia, en la pregunta por lo acontecido*. Buenos Aires: La Cebra
- Tzvetan Todorov: (1999): *Los abusos de la memoria*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Visión 360 (2014): El Último Dictador.
<https://www.youtube.com/watch?v=jwKSIqJtgpE>
- Juan Pablo Albán. Gkillcity Edición #214, Julio 27, 2015. consultado 13
<https://www.gkillcity.com/articulos/el-mirador-politico/treinta-anos-impunidad-y-contando#sthash.qsRNjM1m.dpuf>
- Archivo Jaime Roldós Aguilera. Universidad Casa Grande 2015.
[\(http://archivojaimeroldos.com/jaime-roldos-aguilera-contexto/\)](http://archivojaimeroldos.com/jaime-roldos-aguilera-contexto/)
- Orlan Cazória. Rebelión. 6 de septiembre de 2013.
<http://www.rebellion.org/noticia.php?id=173530>
- Comisión de la Verdad (2010): *Informe de la Comisión de la Verdad Ecuador 2012 Sin Verdad no hay Justicia, Tomo II y Resumen Ejecutivo*.
- Fiscalía General del Estado. 29 de Junio de 2015.
<http://www.fiscalia.gob.ec/index.php/sala-de-prensa/que-opinan-los-medios/3678>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador. Archivo Histórico-Cuaderno 2. p.21 (<http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2015/03/La-CIA-contra-Am%C3%A9rica-Latina-Cap%C3%ADtulo-especial-Ecuador.pdf>).
- Asamblea Nacional (2013): *Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad Ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008*. Quito, Art. 1.
- Defensoría del Pueblo (2014): *Resolución No.198-DPE-CGAJ-2014*. Quito, Art. 9.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos Reglamento Acuerdos Reparatorios Montos a Pagarse Por indemnización del 3 de febrero de 2015.